CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación allegada por la parte demandante, ésta no fue objetada.

Pasa a despacho de la señora juez hoy 29 de octubre de 2021 para proveer lo pertinente.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto no tiene en cuenta liquidación-se requiere
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa De Educadores Del Quindío Ltda. Coodeq
Demandado	: Héctor Fabio Campeón Góngora
Radicado	: 630014003007-2016-00003-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, advierte que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante[1], no podrá ser tenida en cuenta por cuanto el capital sobre el cual se realizó la liquidación no corresponde a la suma por la cual se libró orden de pago de pago en el proceso.

En consecuencia, se requerirá a las partes para que alleguen una nueva liquidación.

[1] Fls. 117 a 119 del índice electrónico del cuaderno 1.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE**:

PRIMERO: No tener en cuenta el resultado de la liquidación allegada por el apoderado la parte demandante, por lo explicado.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que se sirvan aportar una nueva liquidación del crédito, atendiendo lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

195 DE NOVIEMBRE 02 DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8ac4f49912bf21e2ec0c0347c3730ae34f92fd7af700aa4ecb11a33c6d81866
Documento generado en 26/10/2021 06:27:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica